



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Viernes 23 de julio de 2004

Nºmero 4.341

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### Delegación del Gobierno en Ceuta ; rea de Trabajo y Asuntos Sociales

**2.842.-** Acta de Pacto Extraestatutario del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza P'blica Viaria de Ceuta, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2004, en expte. 2/2004

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.846.-** Nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes aprobados en la convocatoria de 2 plazas de Psicólogos, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

**2.847.-** Nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado en la convocatoria de 1 plaza de Trabajador Social, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

**2.852.-** Nombramiento como funcionario interino en la plaza de Educador de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, a los 17 aspirantes que han superado en curso selectivo de formación.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.818.-** Notificación a D. Ahmed Ali, en expediente 30959/99 (57/92) del Area de Menores.

**2.819.-** Notificación a D. Antonio Sánchez Rivas, en expediente 12441/99 (98/95) del Area de Menores.

**2.820.-** Notificación a D. Michael West, en expediente 6505/2004 (15/04) del Area de Menores.

**2.821.-** Notificación a D. Manuel Mesa Rodríguez y a D.ª Francisca Ramos Gutiérrez, en expediente 12621/99 (2/90 A) del Area de Menores.

**2.825.-** Información pública de la concesión de subvención a la Fundación Movimiento Ciudadano Antisida.

**2.826.-** Notificación a D.ª Concepción Sánchez Martínez, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. Ejército Español n 7 (expte. 77877/2003).

**2.827.-** Notificación a D.ª Angeles Barceló Palacios, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Camoens n 1 (expte. 44215/2004).

**2.828.-** Notificación a D. Yunes Mizzian Mohamed, en expediente de declaración de ruina técnica del semisótano del inmueble sito en Pasaje Anaya n. 5 (expte. 28146/2004).

**2.829.-** Notificación a D. Antonio Alguacil Moreno, en expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en c/ Real n 14 (expte. 5600/99).

**2.830.-** Notificación a D. Juan José Borr-s Ballesteros, a D. Angel Borr-s Ballesteros y a D. Rogelio Gómez Navas, en expediente de orden de ejecución de obras en el solar/local sito en Plaza Rafael Gibert n 3 (expte. 48340/98).

**2.831.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativo al expediente de orden de ejecución de obras en Bda. O'Donnell, bloque n 16 -Casa Blanca- (expte. 60874/2003).

**2.832.-** Notificación a D. Angel Borr-s Ballesteros, a D. José M. Borr-s Ballesteros y a D. José Luis Pérez, en expediente de orden de ejecución en el inmueble sito Paseo Marina Española n 30 (expte. 25835/2004)

**2.833.-** Notificación a D.ª M.ª Inocencia López Martín, en expediente de ruina técnica y urbanística de las viviendas sitas en Bda. Benz' n 115, 116 y 117 (expte. 17647/2001).

**2.834.-** Notificación a D. José María Parres Aracil, en expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en c/ Romero de Córdoba n 16 (expte. 20952/99).

**2.848.-** Notificación a D. Mohtar Mustafa Liazid, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.849.-** Notificación a D. Jesús S. Gómez Corbacho, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.850.-** Notificaci3n a D. Alexis Parres Aracil, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

**2.851.-** Notificaci3n a D. Angel MacÍas Alinaiat, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

### **Delegaci3n del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana**

**2.823.-** Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Delegaci3n del Gobierno en Ceuta Oficina/nica de Extranjeros**

**2.844.-** Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.845.-** Notificaci3n a D. Ali Hassan, a D. Konte Ydrissa y a D. Elhadji Ousman, en expedientes 302/2004, 647/2004 y 650/2004, respectivamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**2.835.-** Notificaci3n a D. Alvaro MenÈndez Gonz-lez, en Acta de Infracci3n 19E-148/2004.

**2.836.-** Notificaci3n a D. Nawal Abdelasis Mohamed y a D. Ochan Mohamed, en expedientes S-012/2004 y E-065/2004, respectivamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

**2.838.-** Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.839.-** Notificaci3n a D. Anllat Abdeselam Mohtar, a D. Mohamed Mohamed Abdeselam y a D. Ovidio N. Baamonde Zuvicjarreta, en expedientes 51/1007691-M/99, 51/1008318-M/2001 y 51/1009132/2004, respectivamente.

**2.840.-** Notificaci3n a D<sup>TM</sup> Angeles Rosa Lobato y a D<sup>TM</sup> Teresa Reina Gonz-lez, en expedientes 51/75/I/2004 y 51/104/I/98, respectivamente.

**2.841.-** Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.843.-** Notificaci3n a D.<sup>TM</sup> Pilar Morales Cruz, en expediente 51/1009245-M/2004.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n N' mero Tres de Ceuta**

**2.822.-** Requisitoria a D<sup>TM</sup> Abdeloui Khadija, en Prodedimiento Abreviado 338/2003, DP.1656/2002.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.817.-** Devoluci3n de fianza a D. Manuel Ruiz Casanueva por las obras de hormigonado, allanamiento y compactaci3n, limpieza y cierre de los pozos y colocaci3n de solerÍa en la explanada de "La Marina" (feria 2000), en expte. 64896/2000.

**2.853.-** Encomendaci3n de la realizaci3n de actividades de car-cter material y tÈcnico a OBIMACE, para las obras en las instalaciones del dep3sito de Archivo, ubicado en el Acuartelamiento Teniente Coronel Gonz-lez Tablas.

### **PUERTA DE AFRICA S.A.**

**2.856.-** Puerta de África S.A.- Adjudicaci3n a Techniques i Aplicacions Díestructures i Construccions S.R.L. del dise0o, proyecto de ejecuci3n y obras necesarias para la reforma interior del Hotel propiedad de Puerta de África S.A. de Ceuta.

## **INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** †..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - †Administraci3n General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - †Registro General e Informaci3n ..... Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** † ..... †C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importaci3n ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** † ..... †Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... †C/. Tte. JosÈ Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... †Avda. de Espa0a s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... †Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.info>

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.817.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 64896/2000: MANUEL RUIZ CASANUEVA. Obras de hormigonado, allanamiento y compactación, limpieza y cierre de pozos y colocación de solera en la explanada de La Marina -feria 2000-ª.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.-

Ceuta, 15 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.818.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 16 de julio de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n. 309059/99 (57/92) que se sigue en el área de Menores en el que es parte interesada D. Ahmed Ali, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n. 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 16 de julio de 2004.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Ferial Petisme.

**2.819.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 16 de julio de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n. 12441/99 (98/95) que se sigue en el área de Menores en el que es parte interesada D. Antonio Sánchez Rivas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n. 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 16 de julio de 2004.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Ferial Petisme.

**2.820.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 16 de julio de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n. 6505/04 (15/04) que se sigue en el área de Menores en el que es parte interesada D. Michael West, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá com-

parecer en esta Entidad, sita en C/. Real n. 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 16 de julio de 2004.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Ferial Petisme.

**2.821.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 16 de julio de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n. 12621/99 (2/90 A) que se sigue en el área de Menores en el que es parte interesada D. Manuel Mesa Rodríguez y D.ª Francisca Ramos Gutiérrez, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n. 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 16 de julio de 2004.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Ferial Petisme.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.822.-** D. Abdelaoui Khadija hijo de Larbi y de Aicha, de nacionalidad marroquí, nacido en Ksar el Kebir (Alemania) el 18-8-77, con Documento número L374298, con último paradero conocido en Los Rosales n. 21, comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra el derecho de los ciudadanos extranjeros que le resultan en el procedimiento Abreviado n. 338/03 Diligencias Previas n. 1656/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 13 de julio de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

**2.833.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposi-

ciÛn Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de OrganizaciÛn y Funcionamiento de la AdministraciÛn General del Estado, a las personas que a continuaciÛn se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificaciÛn en el ðltimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
90/04	Ahmed Abdelasis Hossein	45091727	ResoluciÛn	03-06-04
96/04	Mohamed Abdeselam Mohamed	45083926	ResoluciÛn	03-06-04
99/04	Abdelahed Mohamed Mohamed	45095887	ResoluciÛn	03-06-04
112/04	Mohamed Mohamed Yasin Touda	45080635	ResoluciÛn	03-06-04
117/04	Mohamed Yassin Mohamed Aberrazak	45107248	ResoluciÛn	03-06-04
125/04	Mohamed Yassin Mohamed Abderrazaik	45104187	ResoluciÛn	03-06-04
127/04	Yussef Ahmed Cherif	45103767	ResoluciÛn	03-06-04
149/04	Chaib Hozman Mulud	45090866	ResoluciÛn	03-06-04
167/04	Munehn Mohamed Ahmed	45088256	ResoluciÛn	09-06-04
175/04	Karim Abdeselam Mohamed	45103530	ResoluciÛn	30-03-04
182/04	Abdelhilak Mohamed Mohamed	45087175	ResoluciÛn	03-06-04
193/04	Borja Fern-ndez de Vierna	45107938	ResoluciÛn	24-05-04
223/04	Sakir Al Luch Dris	45093203	ResoluciÛn	24-05-04
231/04	Malika Mohamed Hadi	45108535	ResoluciÛn	03-06-04
235/04	Oscar Heredia Mullor	45105824	ResoluciÛn	24-05-04
283/04	Reduan Mohamed Abdelkader	45097621	Acuerdo Ini.	04-05-04
291/04	Elmaran Mohamed Mohamed	45092649	Acuerdo Ini.	18-05-04
302/04	El Hichou Ahmed	45112604	Prop. Resol.	08-06-02
308/04	lvaro JimÈnez Gonz-lez	45109894	Acuerdo Ini.	18-05-04
316/04	Said Mohamed Abderrahaman	45098859	Acuerdo Ini.	28-05-04

Los correspondientes expedientes obran en la SecciÛn de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta DelegaciÛn del Gobierno.

Ceuta, a 28 de junio de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ A. Fern-ndez GarcÌa.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.825.-** Con fecha 23/06/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D<sup>TM</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se presenta en tiempo y forma solicitud de la FederaciÛn Provincial de Vecinos y la FundaciÛn Movimiento Ciudadano Antisida. Transcurrido el plazo de subsanaciÛn de errores concedido a la FederaciÛn Provincial de Vecinos y analizada la documentaciÛn presentada no se encuentra compulsada.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- Ley Org-nica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de AutonomÌa de la Ciudad de Ceuta, establece en su artÌculo 30 que 'La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, rÈgimen de bienes y dem-s aspectos del rÈgimen jurÌdico de su AdministraciÛn, por lo establecido, con car-cter general, por la legislaciÛn del Estado sobre RÈgimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaciÛn propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.' 2.- Decreto N. 15588, publicado en el BOCCE n. 4300 de fecha 02/03/04, dispone en su Cl-usula 11.1 'Una vez evaluadas las solicitudes, se dictar- una propuesta de resoluciÛn que deber- expresar la relaciÛn de solicitantes para los que se propone la concesiÛn de la subvenciÛn y la cuantÌa de la subvenciÛn, desglosada seg-n programas y tipo de gastos. La propuesta de resoluciÛn se publicar- en el BOCCE y

en el tablÛn de anuncios del Palacio Municipal, ante la que los interesados podr-n presentar alegaciÛn en el plazo de 15 dÌas<sup>a</sup> 3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se incluye: '(...) b) Lucha contra las drogodependencias y adicciones, asÌ como protecciÛn de la salubridad p'blica<sup>a</sup>, en la Excm. Sra. Consejera, D<sup>TM</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el Òrgano competente para la tramitaciÛn de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- ConcÈdase a la FundaciÛn Movimiento Ciudadano Antisida, subvenciÛn por valor de 12.000 Euros para la realizaciÛn de programa dirigido a fomentar la participaciÛn social y el movimiento asociativo en el campo VIH/SIDA. 2.- ConcÈdase un plazo de 15 dÌas para que formulen alegaciones y reclamaciones.

En Ceuta, a 2 de julio de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes's Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÙmez.

**2.826.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>TM</sup> Elena M.<sup>TM</sup> S-nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 6-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ' ANTECEDENTES

D.<sup>TM</sup> ConcepciÛn S-nchez MartÌnez solicita licencia de obras en Avda. EjÈrcito EspaÒol n 7, bloque 1, escalera 1, piso 2 A. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 12-11-03, se requiere a la interesada para que aporte la documentaciÛn que se detalla en Informe TÈcnico n 2.001/03, de fecha 4-11-03. Transcurrido el plazo no se presenta la documentaciÛn requerida. Consta asimismo informe jurÌdico.



## FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D.ª Concepción Sánchez Martínez relativa a solicitud de licencia de obras en Avda. Ejército España nº 7, bloque 1, escalera 1, piso 2 A.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Concepción Sánchez Martínez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de julio de 2003.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.827.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

Con fecha 26 de mayo de 2004 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Angeles Barceló Palacios, solicita licencia de obras en C/ Camoens n.º 1.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 3 de junio de 2004 (n.º 983/04) que: Examinada la documentación presentada por la interesada se comprueba que se trata de la adecuación de un establecimiento para destinarlo a local comercial. Siendo necesario que previa o conjuntamente con el expediente en esta ocasión incoado se solicite y se esté en posesión de la preceptiva licencia de apertura para el desarrollo de la actividad que se pretenda, se deberá instar a la interesada a que se solicite, debiéndose acompañar, además, a la documentación presentada en esta ocasión, proyecto de acondicionamiento y anuncio de dirección facultativa, ambos suscritos por técnico competente, dado el alcance de las obras a ejecutar. En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc.. en la vía pública, deberá solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia. En

caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa).ª- Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17-06-1955 señala que cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuera procedente. Por su parte la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 92 que en los procedimientos iniciados a solicitud de la interesada, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose a la interesada. Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

## PARTE DISPOSITIVA

1) Se requiere a D.ª Angeles Barceló Palacios, para que solicite la correspondiente licencia de implantación para el ejercicio de la actividad, aportando la documentación señalada en la Ordenanza Reguladora de la Disciplina urbanística, haciéndole saber que su otorgamiento será previo o simultáneo a la concesión de la correspondiente licencia de obra. 2) Se advierte que, de no realizar lo anterior en el plazo de tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento procediendo el archivo de las actuaciones.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Angeles Barceló Palacios según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de julio de 2003.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.828.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 05-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El 1 de abril de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Yunes Mizzian Mohamed, con documento n.º X-2563887P y domicilio en Pasaje Anaya n.º 5 solicitando visita urgente del Técnico de Fomento a su domicilio por encontrarse en estado de ruina (techos caídos,

cuarto de baño fuera de la casa para todos los vecinos), ya que la vivienda se encuentra en muy mal estado.- El informe técnico n.º 736/04, de 20 de abril de 2004 dice: "Girada visita de inspección ocular al lugar indicado se observa como se trata de una infravivienda de aproximadamente 25,00 m2, dividida en 3 dependencias, dos de ellas dan al exterior. No dispone de servicio higiénico en su interior, utilizándose, según nos comenta el Sr. Mizzian, uno existente en el pasillo exterior de acceso a la vivienda, de forma común con otros vecinos.- Las condiciones en las que se encuentra la edificación son las de deficiente estado higiénico-constructivo, observándose en mal estado la estructura portante de la cubierta inclinada que protege la edificación a la que se le ha desplomado parcialmente el falso techo que la oculta en dos de las habitaciones, ausencia de luz eléctrica en su interior, las ventanas no tienen cristales, la puerta metálica de acceso al inmueble, tampoco tiene cristal, deficiente estado de los revestimientos de paredes, suelos y techos, deficiente estado de la instalación de fontanería del fregadero de cocina existente, humedades generalizadas y filtraciones de agua. Dadas las deficiencias observadas en la edificación que nos ocupa, se estima su declaración de ruina por encontrarse afectada por los tres supuestos establecidos en la vigente ley del suelo para ello:

- Daño no reparable técnicamente por medios normales.
- Coste de la reparación superior al 50% del valor actual de la edificación.
- Circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble.<sup>a</sup>

Por Decreto n.º 019459, de fecha 30 de abril de 2004, se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de la vivienda sita en C/ Pasaje Anaya n.º 5 y se le concede a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, dándose traslado literal del informe técnico n.º 736/04.- Efectuadas averiguaciones, según informa la Gerencia Territorial del Catastro del propietario del inmueble es D. José Argez Jurado, con D.N.I. 31.977.101-V. Asimismo en el expediente consta diligencia que indica que en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de mayo de 2004 no consta como propietario el señalado por el Catastro. Notificado y publicado el Decreto citado, no consta alegación alguna.- El informe técnico n.º 1116/04, de 28 de junio dice: "...Girada visita de inspección ocular al inmueble que tratamos, al objeto de indicar el plazo de desalojo y demolición, así como presupuesto de la demolición que debería tener lugar, se observa como en el semisótano del inmueble se encuentra otra vivienda cuyo acceso es a través de otro pasaje situado a cota de rasante inferior.- Se trata de una vivienda con pésimas condiciones de habitabilidad que al igual que la existente sobre ella padece de inseguridad estructural, de humedades generalizadas, además de filtraciones y escorrentías provenientes del deficiente funcionamiento de la red de saneamiento/alcantarillado de la zona/pasaje/patio en el que se encuentra y por el que se accede a la misma. La vivienda inferior es al parecer el domicilio habitual de D.ª MAUICHA AMAR ALI. El plazo de desalojo del inmueble se estima en 1 mes y el de demolición inmediato al desalojo.- El presupuesto estimado para la demolición, manual y sin posibilidad de acceso rodado para retirada de escombros, así como para la protección de propiedades colindantes afectadas y vallado del solar, se estima en 16.000,00 E.- Todo ello salvo mejor criterio.<sup>a</sup> Consta informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto".- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 18 del RD 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. El art. 20 del RDU indica que iniciado el expediente, se podrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, dándose traslado literal de los informes técnicos, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declare el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declare el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble.- El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- El art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, determina que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no cabrá recurso alguno.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

## PARTE DISPOSITIVA

Acum'lese el inicio del procedimiento contradictorio para la declaraci'Un de ruina t'cnica del semis'Utano del inmueble sito en Pasaje Anaya n 5, tambi'En identificado con el n 7 de Pasaje Anaya y que se delimita mediante fotograf'as efectuadas por el t'cnico que suscribe el informe n 1116/04, de 28 de junio, al inicio de expediente contradictorio de ruina del inmueble sito en Pasaje Anaya n 5 por Decreto n 019459, de fecha 30 de abril de 2004 y tramitado con el n de expediente 28.146/04.

\* In'ciase procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina t'cnica del semis'Utano del inmueble sito en Pasaje Anaya n. 5 , tambi'En identificado con el n. 7 de Pasaje Anaya y que se delimita mediante fotograf'as efectuadas por el t'cnico que suscribe el informe n. 1116/04, de 28 de junio transcrito en los Antecedentes de Hecho.

\* Conc'edase a los interesados un plazo de 10 d'as para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debi'ndose dar traslado literal del informe t'cnico n'mero 1116/04, de 28 de junio de 2004 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir. -<sup>a</sup>

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci'Un de esta resoluci'Un a D. Yunes Mizzian Mohamed, seg'n los t'rminos del art'culo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p'blica la anterior Resoluci'Un.

Ceuta, 13 de Julio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla G'mez.

**2.829**.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>TM</sup> Elena M.<sup>TM</sup> S'anchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Polic'ia Local el d'ia 1 de febrero de 1.999 pone de manifiesto a la Consejer'ia de Fomento la mala situaci'Un del inmueble sito en la C/ Real n 14, arriba del bar Chaveli. El Decreto de 29 de febrero de 2.000, tras el informe t'cnico de 22 de octubre de 1.999, inicia expediente de declaraci'Un de ruina t'cnica y econ'mica en dicho inmueble, concediendo el plazo de 15 d'as a los propietarios y moradores para alegaciones, orden'ndose a la propiedad medidas cautelares en el plazo de diez d'as.- El Decreto n 5.397, de 23 de mayo de 2.000, declara el inmueble citado en situaci'Un de ruina t'cnica ordenando la demolici'Un y desalojo en el plazo de 2 meses, se apercibe de ejecuci'Un subsidiaria en caso de incumplimiento de la ejecuci'Un de las medidas cautelares.- El Decreto n 12.268, de 7 de noviembre de 2.000, inicia procedimiento de ejecuci'Un subsidiaria de las medidas cautelares se'oladas concediendo el plazo de diez d'as para formular alegaciones.- Tras informe t'cnico de 22 de marzo de 2.001, se dicta el Decreto n 3.082, de 2 de abril de 2.001, que deja sin efecto la realizaci'Un de las medidas cautelares, concede a la propiedad el plazo de dos meses para efectuar la demolici'Un mediante la presentaci'Un de proyecto al efecto con apercibimiento de ejecuci'Un subsidiaria.- El informe t'cnico de 14 de febrero de 2.003 indica que no se ha procedido a la demolici'Un del inmueble siendo su estado el mismo que ya se reflejaba en el informe t'cnico 1.721/01, de 25 de septiembre de 2.001.- El informe t'cnico de 9 de mayo de 2.003 pone de manifiesto que el presupuesto estimativo de demolici'Un de dicha edificaci'Un,

limpieza de solar y posterior vallado del mismo, asciende a la cantidad de 20.121, 88 euros, en el plazo de 15 d'as.- El Decreto de 14 de mayo de 2.003, n 5.102, inicia procedimiento de ejecuci'Un subsidiaria del desalojo de personas y enseres y la demolici'Un del inmueble, notificando el importe a que puede ascender la ejecuci'Un y concediendo el plazo de diez d'as para alegaciones. No consta alguna.- El informe jur'ldico de fecha 9 de julio de 2003 determina que procede ordenar la ejecuci'Un subsidiaria que tenga por objeto el desalojo de personas y enseres que pudieran existir y la demolici'Un del inmueble sito en C/ Real n 14, declarada en ruina t'cnica por Decreto n 5.397, de 23 de mayo de 2000 ante el incumplimiento del Decreto n 3.082, de 2 de abril de 2001 que ordenaba la demolici'Un del inmueble en el plazo de 2 meses. Asimismo se indica la necesidad de obtener autorizaci'Un judicial de entrada al Juzgado de lo Contencioso Administrativo para llevar a cabo la ejecuci'Un y comenzar la tramitaci'Un de la contrataci'Un administrativa. Consta oficio de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de fecha 10 de julio de 2003 en el que manifiesta que 'de acuerdo con los informes t'cnicos obrantes en el mismo de los que se desprende la aparente inexistencia de peligro para moradores ni para quienes transiten por la v'ia p'blica, la ejecuci'Un subsidiaria de las obras de demolici'Un no se acometer-n a corto plazo, dada la existencia de otras prioridades de inter'Es general a las que han de destinarse los recursos humanos y econ'omicos disponibles en la Ciudad. No obstante, se girar-n visitas de inspecci'Un al inmueble conforme a la evoluci'Un que pueda constatarse en la edificaci'Un'.- El informe t'cnico n 1.074/04, de fecha 16 de junio de 2004 dice : '...1) Girada visita de inspecci'Un t'cnica se informa que el inmueble no ha sido demolido, siguiendo o incluso empeorando su estado f'lsico, existiendo riesgo de desprendimiento (marquesinas y carteles publicitarios) a la v'ia p'blica pudi'ndose ocasionar alg'n accidente no deseado.- Asimismo muestra se'ales evidentes de abandono.- 2) Se deber'la proceder a la comprobaci'Un de su desalojo y al inicio de su demolici'Un subsidiaria. 3) Como medida cautelar se deber'la ordenar la retirada y transporte a vertedero de los elementos que pudieran ocasionar alg'n riesgo por desprendimiento.- El presupuesto estimativo de estas medidas cautelares se establece en 1.250,00 E.- El plazo de ejecuci'Un en 7 d'as.<sup>a</sup> Consta informe jur'ldico.

## FUNDAMENTOS JUR'DICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonom'ia de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir-, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, r'gimen de bienes y dem's aspectos del r'gimen jur'ldico de su Administraci'Un, por lo establecido, con car'cter general, por la legislaci'Un del Estado sobre R'gimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci'Un propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, se'ala que cuando alguna construcci'Un o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar- y acordar- la total demolici'Un, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutar- 'este a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondr- lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. 3.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaraci'Un



administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximir a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. 4.- Por Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma resulta competente en materia de Urbanismo la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Ordénese a los propietarios del inmueble sito en C/ Real n 14, declarado en ruina técnica por Decreto 5.397, de 23 de mayo de 2.000 que adopten las medidas cautelares conforme al informe técnico n 1.074/04, de fecha 16 de junio en el plazo de siete días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, siendo el presupuesto estimativo de las mismas de 1.250,00 E. 2.- Concédase un plazo de diez días para que formulen alegaciones y presenten documentos o justificaciones.<sup>a</sup>

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio Alguacil Moreno según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de Julio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**2.830.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado, entre otros, Decreto de 7 de octubre de 1.998 que incoa expediente de orden de ejecución de obras en local sito en la Plaza Rafael Gibert n 3, concediendo el plazo de 15 días para formular alegaciones. La obra a realizar, informada el día 1 de octubre de 1.998, consistía en limpieza general del solar, transporte de basuras, matorrales y restos a vertedero, tapiado de puerta de acceso al solar con bloques de hormigón o colocación de puerta metálica provista de cerradura y llave, pintado general con pintura a la cal. Tras el informe técnico de 8 de abril de 2.003, el Decreto n 5.069, de 14 de mayo de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución del solar/local sito en el n. 3 de la Plaza Rafael Gibert, concediéndose el plazo de diez días para la formulación de alegaciones. No consta alguna.- Por Decreto n 8.342, de 19 de agosto de 2.003, se ordena a los propietarios la eliminación de los elementos suelos, pintado de fachada exteriormente y limpieza interior del solar en el plazo de quince días. Se apercibe de ejecución sub-

sidaria, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento. El informe técnico de 10 de noviembre de 2.003, n 2.031, indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Por Decreto de 13 de noviembre de 2003, n 011661, se incoa, previamente al procedimiento de ejecución subsidiaria, procedimiento sancionador a los propietarios del solar/local sito en la Plaza Rafael Gibert n 3 por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 19 de agosto de 2003, n 8.342. Se designan instructora y secretaria y se concede a los interesados un plazo de 15 días para formular alegaciones.- La Instructora del expediente sancionador con fecha 7 de enero de 2003 propone sancionar a los propietarios del local/solar sito en la Plaza Rafael Gibert n 3, como presuntos promotores de una infracción urbanística consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto n 8.342, de 19 de agosto de 2003, con multa de 250 E. (10% valor de las obras complementarias necesarias para subsanar las deficiencias de las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y ante el riesgo ocasionado por el uso tabicado. El valor, 2500 E, se indicó en el informe técnico de 8 de abril de 2003 contenido en los Antecedentes de Hecho del Decreto que dictó la orden), otorgando un plazo de 15 días a los presuntos infractores para presentar alegaciones. Por Decreto de fecha 27 de febrero de 2004 se sanciona a los propietarios del solar/local sito en Plaza Rafael Gibert n 3 con multa de 250 E. (10% del valor de las obras complementarias necesarias para subsanar las deficiencias en las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas) y se requiere a la propiedad la ejecución de las actuaciones decretadas en el plazo de 15 días, apercibiéndoles de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.- No consta que las obras ordenadas se hayan ejecutado.- Por Decreto de fecha 23 de abril de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria del cumplimiento de la orden de ejecución decretada el día 19 de agosto de 2003 sobre el local / solar sito en la Plaza Rafael Gibert n 3 y se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones. Se notifica y publica para conocimiento de los interesados. No consta alegación alguna.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta seña que la Ciudad de Ceuta se regir-, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, seña que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/



1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones P' blicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones P' blicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial. 4.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ejecutense subsidiariamente, y a costa de la propiedad, la orden de ejecución decretada el día 19 de agosto de 2003 sobre el solar/local sito en Plaza Rafael Gibert n.º 3, conforme al informe técnico de fecha 8 de abril de 2003, estimándose el valor de las obras en 2500 E. y el plazo de ejecución en dos semanas.- Tramítense el expediente de contratación correspondiente, con designación por técnico competente de la empresa que pueda efectuar las obras ordenadas en la orden de ejecución, conforme al informe técnico n.º 632/03, de 8 de abril de 2003.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan José Borrás Ballesteros, D. Ángel Borrás Ballesteros y D. Regelio Gómez Navas, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de Julio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**2.831.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia informe técnico n.º 1488/03 sobre las reparaciones a realizar en la Bda. O'Donnell, bloque n.º 16 ( Casa Blanca, C/ Capitán Ramos, presente) frente al portal n.º 2 de la C/ Pedro de Alvarado.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento el día 18 de

agosto de 2003 comunica que personal del Servicio el día 14 de agosto de 2003 se pudo comprobar que la cornisa del edificio denominado General Ramos presente, tiene una grieta de varios centímetros de anchura. Se procedió a acceder a la cubierta por la trampilla del bloque n.º 18 para comprobar el estado de la citada cornisa, observando que la misma presenta buena solidez, sin que por el momento exista riesgo de desprendimiento, por lo que el Servicio se limitó a retirar varios vierteaguas que se encontraban sueltos. Será conveniente por el Servicio Técnico se iniciara el correspondiente expediente de obras para reparar la cornisa lo antes posible.- Por Decreto n.º 8437, de 22 de agosto de 2003, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a reparaciones informadas, concediéndose el plazo de 10 días para alegaciones. Concluidas las notificaciones de dicho Decreto no consta alegación alguna. Por Decreto n.º 12428, de 2 de diciembre de 2003, se ordena a los propietarios de dicho edificio la reparación del paramento superior del mismo en plazo de 20 días. Se percibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento previo procedimiento sancionador. Transcurrido dicho plazo se informa técnicamente el día 19 de enero de 2004, n.º 89, que las obras no han sido ejecutadas. Por Decreto de fecha 22 de enero de 2004 se incoa procedimiento sancionador a los propietarios del edificio sito en Bda. O'Donnell, bloque 16 ( Casa Blanca, C/ Capitán Ramos presente) frente al n.º 2 de la C/ Pedro de Alvarado, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 2 de diciembre de 2003, n.º 12.428, designándose instructora y secretaria, respectivamente a Dña. M.ª Auxiliadora Jimeno Jiménez y a Dña. Carmen M.ª Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento. Se indica que los presuntos infractores podrán ser sancionados con multa del 10 al 20% del valor de las obras necesarias, según el art. 88 del RD 2187/1978. El valor de las obras figura en los Antecedentes de Hecho del Decreto n.º 8437, de 22 de agosto de 2003 y 12428 de 2 de diciembre de 2003 y es de 6000 E. Se concede a los interesados un plazo de 15 días para formular alegaciones.- No consta alegación alguna.- La nueva Instructora del expediente sancionador propone con fecha 20 de abril de 2004, sancionar a los propietarios del bloque n.º 16 de la Bda. O'Donnell (Casa Blanca, C/ Capitán Ramos presente), como presuntos promotores de una infracción urbanística consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto n.º 8.437, de 22 de agosto de 2003 y Decreto n.º 12428, de 2 de diciembre de 2003, con multa de 600 E. Asimismo se otorga un plazo de alegaciones de 15 días. No consta presentación de alguna.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se oala que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo

en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. De la incoación de dicho expediente hace referencia el art. 126 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- 4.- El art. 88 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, dispone que serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulnere otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios.- 5.- El art. 20 del RD 1398/93, de 4 de agosto indica que el Órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del Órgano competente para adoptarla. El apartado 4 señala que las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.- 6.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- 7.- Competente en materia de Urbanismo la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a los propietarios del bloque nº 16 de la Bda. O'Donnell (Casa Blanca, C/ Capitán Ramos Presente), como promotores de una infracción urbanística consistente en

el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto nº 8.437, de 22 de agosto de 2003 y Decreto nº 12428, de 2 de diciembre de 2003, con la multa de 600 E. (10% del valor de las obras necesarias para subsanar las deficiencias de las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas). Todo ello, conforme a la propuesta de resolución y ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones y teniendo en cuenta los informes y trámites seguidos en el expediente nº 60.874/03.- Requierase a la propiedad la ejecución de las actuaciones ordenadas por dicho Decreto, en virtud del art. 10.3 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, en el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el informe técnico nº 1488/03 y el Decreto de 2 de diciembre de 2003.- Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de nuevo incumplimiento, a costa de la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.<sup>TM</sup> Margarita Díaz Capilla, D.<sup>TM</sup> Carmen Gallardo Roca, D.<sup>TM</sup> Africa Redondo Milena, D. Manuel Escarcena Robles, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de Julio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gúmez.

**2.832.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>TM</sup> Elena M.<sup>TM</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 14-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 1 de abril de 2004 la Policía Local remite parte realizado por los Agentes de la Policía Local el 23 de marzo de 2004, en Paseo de la Marina Española nº 30 edificio del concesionario PEUGEOT tras llamada recibida indicando peligro de desprendimiento de caída de cornisas del mencionado inmueble sobre la vía pública, por lo que se procedió a llamar a servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.- El 24 de marzo de 2004 el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios comunica la intervención llevada a cabo el día 23 y manifiesta que la parte alta del edificio se encuentra en muy mal estado por falta de mantenimiento. El Servicio procedió a sanear las zonas con peligro de desprendimiento.- El informe técnico nº 744/04, de fecha 22 de abril de 2004 dice: "...Girada visita de inspección y reconocimiento a dicho inmueble, se comprueba que efectivamente se han producido bastantes desprendimientos de recubrimientos de fachada cayendo a la vía pública multitud de cascotes con el consiguiente peligro para los viandantes. Todo ello se debe a la oxidación de los perfiles metálicos de la estructura que soportan las cornisas del inmueble, que al oxidarse o bien dilatarse revientan los revocos

y enfoscados como consecuencia del aumento de volumen y del diferente Índice de dilatación del metal.- Asimismo se comprueba que la falta de mantenimiento de la fachada, expuesta intensamente al ambiente marino y orientada al norte (siempre se encuentra húmeda), ha provocado en principio la pérdida de la capa de pintura exterior y posteriormente el cuarteo del revestimiento de la fábrica de ladrillo, además de faltas de adherencias que, de igual forma, si no se procede a su saneado inmediato comenzarán a desprenderse.- Por todo ello se hace necesaria la reparación general de la fachada mediante: 1.- Montaje y desmontaje de andamios provistos de los elementos de seguridad necesarios y conforme a las directrices marcadas por la Dirección Técnica de la ejecución de la obra. 2.- Picado general de elementos deteriorados, tales como cornisas, molduras, pilastres, balaustres etc... así como revocos y enfoscados de fachada con falta de adherencia.- 3.- Aplicación de chorro de agua a presión de 75 Kp/m<sup>2</sup>. -4.- Limpieza y saneado de Óxidos de perfiles metálicos mediante cepillado con discos de crata para posterior pasivado con productos químicos especiales tipo "oxitrans" o similar.- 5.- Aterrajado de molduras con relleno y forrado de perfiles con ladrillo y morteros, poliméricos provistos de mallas interiores metálicas que palien la diferencia de coeficientes de dilatación, con cornisas y molduras, incluso reparación de pilastres.- 6.- Reenfoscado y nuevos revocos de mortero tipo "petrotex" o similar, en zonas desprendidas y paramentos verticales exteriores. 7.- Pintado a dos manos con pintura plástica de fachadas, previa mano de imprimación con barniz hidrofugante de colores a elegir por la propiedad.- 8.- Pintado general y reparaciones de la carpintería exterior.- El presupuesto estimativo de dichas obras asciende a la cantidad de 109.345,40 E. (Ciento nueve mil trescientos cuarenta y cinco Euros con cuarenta céntimos) en el plazo de tres meses, debiendo apercibirse sobre la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador al efecto.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. Conforme al art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes.

Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento de orden de ejecución al inmueble sito en Paseo de la Marina Española n.º 30 consistiendo en la reparación general de la fachada mediante: picado general de elementos deteriorados, tales como cornisas, molduras, pilastres, balaustres, revocos y enfoscados de fachada con falta de adherencia; aplicación de chorro de agua a presión de 75 kp/m<sup>2</sup>; limpieza y saneado de Óxido de perfiles metálicos mediante cepillado con discos de crata para posterior pasivado con productos químicos especiales tipo "oxitrans" o similar; aterrajado de molduras de relleno y forrado de perfiles con ladrillo y morteros poliméricos provistos de mallas interiores metálicas que palien la diferencia de coeficientes de dilatación, con cornisas y molduras, incluso reparación de pilastres; reenfoscado y nuevos revocos de mortero tipo "petrotex" o similar, en zonas desprendidas y paramentos verticales; pintado de fachada en general y reparaciones de la carpintería conforme al informe técnico n.º 744/04, de 22 de abril de 2004, transcrito en los Antecedentes de Hecho. El presupuesto estimativo de dichas obras asciende a 109.345,40 E. y el plazo de ejecución de las mismas es de tres meses, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. Todo ello, ante la obligación de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Concédase a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificación pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Angel Borrás Ballesteros, D. José M.™ Borrás Ballesteros, D. José Luis Pérez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de julio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

**2.833.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.™ Elena M.™ Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 05-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 6 de marzo de 2001 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª Pilar Ruda Gallego, con D.N.I. 75.357.191-Z, solicitando audiencia con el Consejero para comunicar los problemas que padece en su domicilio, sito en Bda. Benz' n.º 28 a causa de un edificio colindante en aparente estado de ruina.- El informe técnico n.º 1956/03, de fecha 31 de octubre de 2003 dice: "...Girada visita de inspec-



ciÛn ocular al domicilio de D a. Pilar Ruda Gallego en Bda. Benz' n 28, no se observa aparentemente ninguna patolog a que pueda suponer que la edificaci n padece alg'n tipo de problema por causa ajena.- No obstante, pudiera ser cierto que la edificaci n colindante y/o medianera, estuviese en situaci n de ruina, al igual que las otras dos que existen a continuaci n, todas ellas (las tres) en aparente estado de abandono y de deficiente estado de conservaci n y mantenimiento.- Por consiguiente, y al objeto de poder dictaminar el estado en que se encuentran las edificaciones colindantes se deber  citar a sus propietarios para realizar las necesarias visitas de inspecci n.<sup>a</sup> Se procede a identificar, por parte de la Polic a Local y el Catastro a los propietarios e inquilinos de las viviendas sitas en Bda. de Benz' n 115,116,117 y 118.- El informe t cnico n 2118/03, de fecha 25 de noviembre de 2003 dice: '...sobre el estado de conservaci n y mantenimiento de determinadas viviendas en la Bda. Benz', el t cnico que suscribe informa:

- Remitida a esta Consejer a informaci n acerca de los propietarios y/o inquilinos de las viviendas afectadas por los Servicios de la Polic a Local y por la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegaci n de Econom a y Hacienda en Ceuta, se reitera el informe n 1.956/03 de fecha 31 de octubre del presente a o, proponi ndose como fecha para realizar la preceptiva visita de inspecci n a las viviendas el pr ximo d a 4 de Diciembre a las 10,00 h.<sup>a</sup>

Se procede a citar a los interesados el d a 4 de diciembre a las 11:00 horas. No comparecen. De nuevo se cita a los propietarios e inquilinos de las viviendas sitas en Bda. de Benz' n 115 (n 30), 116 (n 32), 117 (n 34) y 118 (36) el d a 8 de enero de 2004, a las 11:00 horas.- Se comunica a los interesados que el 12 de febrero de 2004 a las 11:00 horas comparecer en los respectivos domicilios la Arquitecto T cnico Municipal, al objeto de efectuar visita de inspecci n e informar sobre el estado de los mismos.- El informe t cnico n 966/04, de fecha 28 de mayo de 2004 dice: '...tras girar nueva visita de inspecci n ocular al lugar denunciado, el t cnico que suscribe informa: Contin an sin poderse inspeccionar las fincas n meros 115 y 117 de las afectadas, por no personarse en el lugar sus presuntos propietarios. No obstante, de lo observado interiormente en la finca n 116 y exteriormente en las fincas n 115, 116 y 117, se puede afirmar el agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el p simo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachadas. Las tres fincas citadas 115, 116 y 117, corresponden a dos viviendas, una tienda de comestibles y un establecimiento, en alg'n momento, dedicado a restauraci n (teter a). Todos ellos de planta baja y cubierta a dos aguas, de estructura portante de madera y cubrici n de chapa ondulada met lica.- En la actualidad el conjunto se encuentra desocupado y se muestra en aparente estado de abandono.- La finca n 118, corresponde a una construcci n de tres plantas, de estructura de hormig n armado en la que tan solo permanecen los forjados, vigas y pilares, por habersele demolido sus cerramientos, encontr ndose en total estado de abandono y llena de escombros, tanto las plantas de piso como sus alrededores.- Con respecto a la situaci n urban stica del conjunto de fincas (115, 116, 117 y 118) es de se alar que se encuentran afectadas por el PR5 'Plan Especial de Benz', previsto realizar mediante iniciativa de planeamiento p blico y por el sistema de expropiaci n, a n sin redactar ni aprobar, encontr ndose por tanto las edificaciones en situaci n de fuera de ordenaci n.- Los deterioros m s significativos que adolecen las fincas n 115, 116 y 117, son los de agotamiento generalizado de los elementos estructurales fundamentales de las cubiertas as  como

acusadas y generalizadas humedades y filtraciones a trav s de las superficies que dan al exterior (tejados y cerramientos).- De lo observado en la  nica vivienda inspeccionada, cabe deducir el incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urban sticas, toda vez que la configuraci n de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las  nicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benz'. Esta circunstancia nos lleva tambi n a considerarla en situaci n de fuera de ordenaci n. Toda vez que la reparaci n de las patolog as que afectan a estas fincas conllevar a la realizaci n de obras de gran envergadura y mediante la utilizaci n de m todos anormales que adem s, no ser an permisibles en la situaci n urban stica en la que nos encontramos, se estima la declaraci n de ruina de las mismas. El presupuesto de ejecuci n material de la demolici n de estas tres fincas y la reposici n de los bienes de propiedades colindantes que pudieran verse afectados por causa de la misma se estima en 16.200,00 E., el plazo de comienzo de 1 mes y de ejecuci n de 1 mes.- Con respecto a la finca n 118, construcci n erigida de p rticos y forjados a medio demoler, todo ello a la intemperie (incluso las armaduras de pilares de gran parte de esta) y en un ambiente bastante agresivo cabe se alar la dudosa seguridad estructural de lo existente que salvo que se realizase un estudio espec fico de la misma, podr an aconsejar su demolici n total dado el peligro cierto de su permanencia, situada sobre la v a p blica.- El presupuesto de ejecuci n material de la demolici n que tendr a lugar mediante m todos especiales, se estima en 21.500,00 E., el plazo de comienzo de 1 mes y de ejecuci n 2 meses.- Se estima al respecto de la demolici n del conjunto de fincas, sean realizadas bajo la supervisi n de t cnico competente.- Por Decreto de fecha 1 de junio de 2004 se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina t cnica y urban stica de las viviendas sitas en Bda. de Benz' n 115, 116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el p simo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachadas, adem s del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urban sticas, toda vez que la configuraci n de las tres fincas es de tipo tubo adosadas, en las que las  nicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benz', circunstancia que lleva a considerarla tambi n fuera de ordenaci n. Asimismo se dispone el inicio de expediente contradictorio de ruina t cnica y urban stica respecto a la vivienda sita en el n. 118 de la Bda. de Benz', ya que se trata de una construcci n erigida de p rticos y forjados a medio demoler, todo ello a la intemperie y en un ambiente bastante agresivo cabe se alar la dudosa seguridad estructural de lo existente y salvo que se realizase un estudio espec fico de la misma, podr an aconsejar su demolici n total dado el peligro cierto de su permanencia, situada sobre la v a p blica. Se concede a los interesados un plazo de 10 d as para presentaci n de alegaciones y se da traslado literal del informe t cnico n 966/04.- Se notifica a los interesados el Decreto y se procede a la publicaci n tras intentar la notificaci n y resultar la propietaria de la vivienda sita en Bda. Benz' n 117 desconocida por los vecinos y desconocer su actual paradero.- Consta informe jur dico.

#### FUNDAMENTOS JUR DICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonom a de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo se ala que 'La Ciudad de Ceuta se rige en



materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto<sup>a</sup>.- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1) que ' Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por RD 2187/1978, de 23 de junio.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se podrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales ; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- El art. 132 de la ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental ( zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural ( pilares, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente. El art. 133 de la norma citada indica que para apreciar la situación a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación urbanística de la respectiva coyuntura, a partir del examen y realidad física del inmueble.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Declárese el estado de ruina técnica y urbanística de las viviendas sitas en Bda. Benz' n 115,116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos

-acabados, tanto de cubierta como de fachadas, además del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benz'. Todo ello de conformidad con el informe técnico n. 966/04 debiéndose comunicar a los propietarios y moradores que deben comenzar la ejecución material de la demolición de las tres fincas y la reposición al estado anterior de los bienes de las propiedades colindantes, por importe estimado de 16.200,00 E. en el plazo de un mes y ejecutarla en el plazo de un mes. Apercíbese en otro caso, de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios.-<sup>a</sup>

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Inocencia Lúpez Martín según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de Julio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**2.834.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ' ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-07-99 se declaró la ruina económica del inmueble sito en C/ Romero de Córdoba n 16, ordenando al propietario del inmueble la adopción de las siguientes medidas cautelares: - Picado de los falsos techos cuya resistencia se encuentre deficiente y en mal estado.- Apeo y refuerzo de los elementos de madera y cambios de la cubierta.- Reforzar el forjado del techo del sótano-almacén de forma que se evite el hundimiento de la solería de la vivienda.- Mediante Auto 157/2002 de 6 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n 1 de Ceuta, se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el inmueble sito en C/ Romero de Córdoba n 16 (pasaje central) para la ejecución de las medidas cautelares ordenadas.- Por Decreto n 000786, de fecha 28 de enero de 2003 se decreta el lanzamiento de los ocupantes que habitan el inmueble sito en la C/ Romero de Córdoba n 16, para el día 3 de febrero de 2003 a las 10,30 horas y la previa comprobación del desalojo del inmueble para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares señaladas en el informe técnico citado. Se procede a notificar el Decreto de lanzamiento a los interesados. El informe técnico n 551/03, de 27 de marzo de 2003 dice: ' 1.- Con fecha 13 de Marzo de 2003, se procedió al desalojo vo-

luntario, tanto de enseres como de ocupantes del inmueble del asunto de referencia, por parte del inquilino. 2.- Procede ordenar a la propiedad, la demolición de la vivienda y el posterior vallado del solar resultante, en un plazo máximo de 15 días. 3.- En caso de ejecución subsidiaria y actualizando el presupuesto estimativo de demolición y vallado establecido en el informe técnico n 674/99 de fecha 23 de marzo de 1999 de 9.031,51 Euros, se fijar un presupuesto final de 11.289,39 Euros ( ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE C...NTIMOS). Se establece el mismo plazo de ejecución que a la propiedad.<sup>a</sup> Por Decreto n 004127, de fecha 21 de abril de 2003 se ordena a los interesados , una vez desalojado el inmueble sito en el n 16 de la C/ Romero de Córdoba, la demolición y vallado del solar resultante en un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- El informe técnico n 1.152/03, de 25 de junio dice : 'Girada visita de inspección al inmueble de referencia, el técnico que suscribe informa que dicho inmueble no ha sido demolido ni vallado el solar. Existen indicios de que ha vuelto a ser ocupada, por lo que se debería enviar a los Servicios de la Policía Local para comprobar este hecho.<sup>a</sup> Consta oficio de la Excm. Sra. Consejera de Fomento en el que manifiesta que, de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente se desprende la aparente inexistencia de peligro para moradores y viandantes, la ejecución subsidiaria de las obras de demolición no se acometerá a corto plazo, dada la existencia de otras prioridades de interés general, aunque , no obstante, se girarán visitas de inspección al inmueble conforme a la evolución que pueda constatar en la edificación.- El informe técnico n 1753/03, de fecha 30 de septiembre dice : 'girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1) El inmueble declarado en ruina no se encuentra demolido y no se pudo acceder al interior del mismo al estar cerrado, existiendo muestras de claro abandono y sin señales de estar habitado. 2) Asimismo existe informe de los Servicios de Policía Local donde señalan que dicha vivienda, ubicada en el n 16, se encuentra deshabitada. 3) Por lo expuesto procedería la anulación de las medidas cautelares puesto que la vivienda que se encuentra desalojada, debiéndose ordenar a la propiedad la demolición inmediata e la misma, a fin de evitar su nueva ocupación. El plazo máximo para la demolición y vallado del solar se establece en 15 días. 4) Transcurrido dicho plazo se debería iniciar por ejecución subsidiaria, estimándose el presupuesto de demolición y vallado del solar resultante, así como honorarios por dirección y coordinación de Seguridad y Salud para dichas obras.<sup>a</sup> El 26 de noviembre de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de Fincas Valriberas, S.L., administradores del inmueble propiedad de los Hermanos Parres y Herederos manifestando no haber procedido a la demolición por una serie de motivos, tales como, la posibilidad de dejar al descubierto el forjado y causar perjuicio de los locales situados bajo la vivienda declarada en ruina y que se pueda afectar al local colindante. Asimismo solicitan una visita de inspección al objeto de establecer la forma de dar cumplimiento al decreto.- El informe técnico n 125/04, de 22 de enero de 2004 dice : 'Girada visita de inspección al inmueble de referencia se informa lo siguiente: 1) Que no se ha procedido a la demolición de la vivienda ni a la clausura de huecos. 2) Que el técnico que suscribe no ha podido acceder al interior de la referida vivienda por encontrarse cerrada.<sup>a</sup> El informe técnico n 805/04, de fecha 4 de mayo de 2004 dice : '1) Con fecha 26 de noviembre de 2003 se presenta escrito por parte de los Administradores de la Propiedad, argumentando la im-

posibilidad de demoler dicha vivienda porque afectaría al resto de propiedad (locales comerciales en sótanos y colindantes), por lo que proponen el tapiado de la vivienda.- 2) Estos Servicios Técnicos entienden que dicha solución podría ser viable a corto plazo (1 mes a lo sumo), puesto que en diversas ocasiones se han producido ocupaciones ilegales en casos similares con la vuelta al estado de peligro para los ocupantes.- Asimismo no se estaría en condiciones de establecer con criterios de seguridad la posibilidad de mantener dicha ruina tapiada durante mucho tiempo al desconocer el estado físico de los locales comerciales, por lo que se proponen dos soluciones: a) La presentación por parte de la Propiedad de un certificado y dictamen suscrito por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, donde se dictamine en primer lugar las condiciones físicas de los locales colindantes y se certifique la posibilidad de mantener la ruina clausurada sin que se afecte al resto de inmuebles o personas, de forma que no pudiera recaer responsabilidades sobre la Ciudad.- b) En segundo lugar, existe la posibilidad de que la propiedad presente proyecto técnico de reparación de dicho inmueble y/o refuerzo estructural de los locales colindantes de forma que se anule la situación actual de ruina, puesto que la calificación urbanística de los terrenos permite la edificación directa y la concesión de licencias municipales para obras mayores.- 3) Se establecen los siguientes plazos de presentación en función de la solución que estime la Propiedad:

- Para la solución primera un plazo de 15 días.

- Para la solución segunda un plazo de 30 días.<sup>a</sup>

Por Decreto de fecha 11 de mayo de 2004 se ordena tapiar la vivienda temporalmente y por plazo máximo de un mes, al objeto de que no se produzcan en la misma ocupaciones ilegales que generen peligro. Transcurrido el plazo citado la propiedad deberá adoptar una de las dos soluciones propuestas en el informe técnico n 805/04, de fecha 4 de mayo de 2004 en los plazos establecidos para cada una de ellas. Todo ello con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma y a costa de la propiedad.- La Policía Local emite parte el 15 de junio de 2004 en el que manifiesta que tras girar visita al inmueble sito en C/ Romero de Córdoba n 16 se comprueba que no se ha procedido al tapiado ordenado por Decreto de fecha 11 de mayo de 2004.- El informe técnico n 1.092/04, de 21 de junio de 2004 dice : '...1) Con fecha 15 de junio de 2.004 se remite informe policial donde se comunica que no se ha llevado a cabo el tapiado de la vivienda (se adjuntan fotografías). 2) Como quiera que se han cumplido los plazos establecidos para dichos trabajos se debería proceder a su ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad. El presupuesto estimativo de dichas obras se establece en 1.500 E. El plazo establecido en 7 días. 3) Dado que se trataría de un contrato menor de obra se podría adjudicar a la empresa constructora, BAENA, por ser una mercantil habitual colaboradora con la Ciudad en este tipo de trabajos.<sup>a</sup> Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183.3 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril señala que cuando alguna cons-

trucciÚn o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demoliciÚn, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3 indica que si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutar. Este a costa del obligado. De la misma forma el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio de Disciplina Urbanística.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y de Procedimiento Administrativo Com'n, habrá lugar a la ejecuciÚn subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones. P' blicas realizar-n el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El art. 96.3 del citado texto legal indica que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones P' blicas deber-n obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorizaciÚn judicial. Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el Decreto de delegaciÚn y reestructuraciÚn org-nica de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ejec'tese subsidiariamente la medida cautelar ordenada por Decreto de fecha 11 de mayo de 2004 al incumplirse el mismo, consistente en el tapiado de la vivienda sita en C/ Romero de Córdoba n 16, estableciéndose estimativamente el presupuesto de esta medida en 1.500,00 E. y determinándose como plazo de ejecuciÚn 7 días, conforme al informe técnico n 1.092/04, de 21 de junio, transcrito en los Antecedentes de Hecho.

\* Tramítese el expediente de contrataciÚn administrativa al efecto.

\* Solicítese autorizaciÚn judicial de entrada a la vivienda sita en C/ Romero de Córdoba n 16 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta para llevar a cabo la medida cautelar consistente en el tapiado de la vivienda ordenada por Decreto de 11 de mayo de 2004 y que ha incumplido la propiedad.

\* Requiérase a la propiedad, conforme al informe técnico n 805/04, la presentaciÚn de un certificado y dictamen suscrito por técnico competente y debidamente visado que dictamine las condiciones físicas de los locales colindantes y se certifique la posibilidad de mantener la ruina clausurada sin que se afecte al resto de inmuebles o personas en el plazo de 15 días o, alternativamente, presentaciÚn de proyecto técnico de reparaciÚn de dicho inmueble y/o refuerzo estructural de los locales colindantes de forma que anule la situaciÚn actual de ruina, puesto que la calificaciÚn urbanística de los terrenos permite la edificaciÚn directa y la concesiÚn de licencias municipales para obras mayores, en el plazo de 30 días, significándole que estos plazos comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificaciÚn del Decreto ordenante.ª

Atendido que no ha podido practicarse la notificaciÚn de esta ResoluciÚn a D. JosÈ María Parres Aracil en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p' blica la anterior ResoluciÚn. Significándole que contra esta resoluciÚn que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, podrá interponer recurso potestativo de

reposiciÚn, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepciÚn de esta notificaciÚn (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de Julio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**2.835.-** D. Horacio J. Ferrer Cano, Jefe Suplente de la InspecciÚn Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la InspecciÚn Provincial de Trabajo ha levantado Actas de InfracciÚn a las empresas y/o trabajadores que a continuaciÚn se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Acta	Empresa	SanciÚn
19E-148/04	Jlvaro Menéndez González	12.197,98

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicaciÚn.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificaciÚn en Ceuta, a nueve de julio de dos mil cuatro.

**2.836.-** D. Horacio J. Ferrer Cano, Jefe Suplente de la InspecciÚn Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta InspecciÚn Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relaciÚn con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuaciÚn se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Exptes.	SanciÚn
Nawal Abdelasis Mohamed	S-012/04	3.005,07
Ochan Mohamed	E-065/04	ExpulsiÚn

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicaciÚn de esta certificaciÚn, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta InspecciÚn Provincial de Trabajo o a través de la SubdirecciÚn General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n.



Y para que conste, expido y firmo la presente certificaci3n en Ceuta, a nueve de julio de dos mil cuatro.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**2.838.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R3gimen Jur3dico de la Administraci3n P3blica y del Procedimiento Administrativo Com3n (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace p3blica notificaci3n de las resoluciones de los expedientes que se indican dictadas por la Direcci3n Provincial del Imsero, a las personas que a continuaci3n se relacionan, ya que habi3ndose intentado la notificaci3n en el 3ltimo domicilio conocido, 3sta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1006411-M/96	Jim3nez P3rez, Francisco
51/1008508-M/02	Mart3n Dur3n, Emilio
51/1008518-M/02	Garc3a Postigo, M.3M Carmen
51/1008809-M/03	Guerra Lafuente, Arturo
51/1009195-M/04	Pozo Cervantes, Mar3a

Contra estas resoluciones, que no agotan la v3a administrativa, podr3n interponer reclamaci3n previa a la v3a jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril), en el plazo de treinta d3as, contados a partir del siguiente al de la publicaci3n del presente en el Bolet3n Oficial de la Ciudad de Ceuta mediante escrito dirigido a la Direcci3n Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jim3nez.

**2.839.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R3gimen Jur3dico de la Administraci3n P3blica y del Procedimiento Administrativo Com3n (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace p3blica notificaci3n de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Direcci3n Provincial del Imsero, a las personas que a continuaci3n se relacionan, ya que habi3ndose intentado la notificaci3n en el 3ltimo domicilio conocido, 3sta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1007691-M/99	Abdeslam Mohtar, Anllat
51/1008318-M/01	Mohamed Abdeslam, Mohamed
51/1009132-M/04	Bahamonde Zuviciarreta, Ovidio N.

Contra estas resoluciones, que no agotan la v3a administrativa, podr3n interponer reclamaci3n previa a la v3a jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta d3as, contados a partir del siguiente al de la publicaci3n del presente en el Bolet3n Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Direcci3n Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jim3nez.

**2.840.**- La Direcci3n Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitaci3n de los expedientes indicados a conti-

nuaci3n ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuaci3n, sin que se haya podido practicar, procedi3ndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/75/I/2004	Rosa Lobato, M.3M 3ngeles
51/104/I/1998	Reina Gonz3lez, M.3M Teresa

Se advierte a los interesados que podr3n interponer reclamaci3n previa a la v3a judicial social ante este Direcci3n Provincial, dentro de los treinta d3as siguientes a esta publicaci3n, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley del Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 30 de junio de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

**2.841.**- La Direcci3n Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitaci3n de los expedientes indicados a continuaci3n ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuaci3n, sin que se haya podido practicar, procedi3ndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/58/I/2004	Menacho Cort3s, Josefa
51/92/I/1998	S3nchez Escarcena, Raquel
51/309/I/1992	Garc3a L3pez, Adela Julia
51/12/I/1992	Al3 Mohamed El H., Auicha
51/70/I/2001	Aoulad Boutahar, Elaquil
51/149/I/2002	Butahar Mohamed, Mohamed
51/505/I/1993	Chaib Haddu, Mina
51/133/I/1992	Dur3n Pajuelo, Encarnaci3n
51/392/I/1991	Haddu Boaxa, F-tima
51/196/I/2001	Kanjaa Abdelsalam, Rhimo
51/158/I/1991	Ligero Mu3oz, Joaqu3n
51/26/J/2002	Mohamed Laarbi Al3, Soodia
51/151/I/1997	Monfort Mohamed, Armando
51/67/J/2000	Mustafa Duddu, F-tima
51/96/I/2000	Mustafa Mohamed, Fatija
51/300/I/1991	Olea Rodr3guez, Victoria
51/342/I/1996	Su-rez L3pez, Jos3

Se advierte a los interesados que podr3n interponer reclamaci3n previa a la v3a judicial social ante esta Direcci3n Provincial, dentro de los treinta d3as siguientes a esta publicaci3n, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley del Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 29 de junio de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jim3nez.



## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta ; rea de Trabajo y Asuntos Sociales

**2.842.-** Visto el texto del Acta de Pacto Extraestatutario Colectivo del Sector de Limpieza P'blica Viaria de Ceuta (5100185) para el período 01-01-2002 a 31-12-2004 suscrito por su Comisión Negociadora el 29 de enero de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del ; rea de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 28 de junio de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

Acta de la Reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza P'blica Viaria, Recogida de Basuras y Alcantarilla de Ceuta aÑO 2004.

Representación Empresarial:

D. César Arcauz Azcargorta

Representación de los Trabajadores:

D. Enrique Miralles Luque

D. Matías Gil Herrera

D. Pedro Miranda Hernández

D. Francisco J. Bruno Moreno

D. Fernando Vázquez Fernández

D. Domingo de Guzmán Isidro Vicente

Asesores Sindicales:

D. Eloy Verdugo Guzmán. (U.G.T.)

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 11,00 horas del día 29 de enero de dos mil cuatro, se reúnen los señores que arriba se expresan, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para limpieza P'blica Viaria, Recogida de Residuos y Alcantarillado en la Ciudad de Ceuta, para tratar un único punto del Orden del día:

Punto/nico.- Lectura, aprobación y posterior firma de la Revisión Salarial (Seg'n Acta adjunta con sus Anexos de Ceuta para su inscripción, homologación, registro y publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12,00 horas del día de la fecha de encabezamiento y firmando en prueba de conformidad los asistentes al acto.

Artículos del Convenio Colectivo que experimentan incremento para el aÑO 2004:

Con motivo de la revisión salarial pactada en Convenio Colectivo de IPC (2,6%) más dos puntos en todos los conceptos económicos se modifican los importes de los artículos siguientes, quedando establecidos en el cuantía que se señala a continuación:

Art. 11 plus de llamada:	23,15 E.
Art. 13 plus de transporte:	81,30 E.
Art. 16 plus de convenio:	106,79 E.
Art. 19 ayuda a disminuidos:	55,05 E.
Art. 20 ayuda escolar:	3.900,22 E.
Art. 22-b bolsa de vacaciones:	77,93 E.

## Art. 30 complemento de jubilaci3n

60 a0os	1.206,35 E.
61 a0os	1.061,69 E.
62 a0os	916,83 E.
63 a0os	772,06 E.

Art. 32 ayuda por defunci3n:	635,17 E.
Art. 33 p3liza de seguro:	14.820,72 E.
Art. 54 premio a la constancia:	72,38 E.

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004

Cat. Profes.	Sueldo Base	Plus de Resid.	Plus de Conven.	Plus de Transp.	Plus de Compen	Plus de Penos.	Plus de Noctur.	Gratif. S.M.	Bolsa Vacac.
Ofic. Admtivo.	909,14	245,47	106,79	74,52	52,30			88,16	159,31
Jefe de Serv.	789,02	215,47	106,70	74,52	52,30	164,00	164,00	88,16	159,31
Capataz de D1a	777,57	209,94	106,79	74,52	52,30	159,75		88,16	159,31
Capataz de Noche	777,57	209,94	106,79	74,52	52,30	159,75	159,75	88,16	159,31
Mec-nico	744,90	201,12	106,79	74,52	52,30	153,00		88,16	159,31
Conductor de D1a	738,78	199,47	106,79	74,52	52,30	151,75		88,16	159,31
Conductor de Noche	738,78	199,47	106,79	74,52	52,30	151,75	151,75	88,16	159,31
Pe3n de D1a	701,54	189,42	106,79	74,52		144,25		88,16	159,31
Pe3n de Noche	701,54	189,42	106,79	74,52		144,25	144,25	88,16	159,31
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

(1) Se cobra mensualmente, incluso pagas extras

(2) Se cobra mensualmente

(3), (4) y (5) Se cobra los doce meses del a0o

(6) y (7) Se cobra mensualmente

(8) y (9) Se cobra una vez al a0o.

## ANEXO II

## TABLA DE ANTIGÜEDAD

2 A0os	4 A0os	6 A0os	9 A0os	12 A0os
32,00	63,97	96,00	133,34	141,75
15 A0os	18 A0os	20 A0os	22 A0os	25 A0os
25%	30%	40%	50%	60%

17 A0os (Una sola vez)

44,66

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**2.843.**- La Direcci3n Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitaci3n del expediente indicado a continuaci3n ha intentado notificar la citaci3n a la interesada, para realizar los tr-mites indispensables para su resoluci3n, sin que se haya podido practicar, procedi3ndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente Apellidos y Nombre  
51/1009245-M/04 Morales Cruz, M.™ Pilar

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

**2.844.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace p blica notificaci n de las propuestas de resoluci n de expulsi n recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente seg n la Disposici n adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci n y Funcionamiento de la Administraci n General del Estado, a las personas que a continuaci n se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificaci n en el ltimo domicilio conocido, Ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resol.
657/2004	Nabe Kabine	X-05605221-Y	Rep. Guinea	01-07-04
662/2004	Tidiane Diallo	X-05677804-R	Mali	01-07-04
663/2004	Drissa Camara	X-05677521-V	Mali	01-07-04
664/2004	Chiaka Coulibaly	X-05677946-M	Mali	01-07-04
665/2004	Jeugui Sangare	X-05678072-Q	Mali	01-07-04
667/2004	Sangare Boubakary	X-05688101-V	Mali	01-07-04
668/2004	Mohamed Lamine Camara	X-05659390-X	Rep. Guinea	01-07-04
669/2004	Camara Ibrahim Licky	X-05701877-Q	Rep. Guinea	01-07-04
670/2004	Dahaba Cisse	X-05605142-L	Mali	01-07-04
678/2004	Mory Konate	X-05609365-X	Rep. Guinea	02-07-04
681/2004	Souleymane Diallo	X-05628642-J	Rep. Guinea	02-07-04
684/2004	Traore Daouda	X-05688163-X	Mali	06-07-04
685/2004	Bourama Sissoko	X-05659485-J	Mali	06-07-04
687/2004	Moussa Conde	X-05720132-D	Rep. Guinea	07-07-04
688/2004	David Camara	X-05659383-A	Rep. Guinea	07-07-04
689/2004	Mohamed Soumah	X-05659376-L	Rep. Guinea	07-07-04
720/2004	Meddah Tahar	X-05698837-N	Argelia	07-07-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecuci n de la L.O. 4/2000, en su redacci n dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en Espa a aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicaci n de la presente notificaci n para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Ceuta, a 12 de julio de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL 'LOFAGE').- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ Antonio Fernández García.

**2.845.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace p blica notificaci n de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente seg n la Disposici n adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci n y Funcionamiento de la Administraci n General del Estado, a las personas que a continuaci n se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificaci n en el ltimo domicilio conocido, Ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resoluci n
302/04	Alì Hassan	X-05448973-C	India	01-04-04
647/04	Konte Ydrissa	X-05573620-F	Mali	16-06-04
650/04	Elhadji Ousman	X-05571272-M	Mali	16-06-04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina/Jefatura de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 12 de julio de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL 'LOFAGE\*').- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.846.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>TM</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de 2 plazas de PSICÓLOGOS, funcionario interino mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en BOCCE n.º 4.309 de 2 abril de 2004 y comprobada la documentación necesaria, procede el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios en prácticas para realizar el curso selectivo de formación.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>TM</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio 2003.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso selectivo de formación conforme a la Base 11, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta con indicación de la fecha de comienzo de dicho curso selectivo de formación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra como funcionario en prácticas debiendo realizar el curso selectivo de formación, que comienza el próximo día 01 de agosto de 2004 a los siguientes aspirantes aprobados, de acuerdo con la propuesta del Tribunal.

DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	Nombre
1 03.858.155-C	GÓMEZ-TAVIRA	GÓMEZ-TAVIRA	ELENA
2 28.949.037-H	RUIZ	FUENTES	M. <sup>TM</sup> INGELES

Ceuta, a 19 de julio de 2004.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.847.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>TM</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de 1 plaza de TRABAJADOR SOCIAL, funcionario interino mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en BOCCE n.º 4.309 de 2 abril de 2004 y comprobada la documentación necesaria, procede el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios en prácticas para realizar el curso selectivo de formación.



## FUNDAMENTOS JURÓDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>ña</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio 2003.

1.- La Base 10.3 la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario en prácticas, debiendo realizar el curso selectivo de formación conforme a la Base 11, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta con indicación de la fecha de comienzo de dicho curso selectivo de formación.

## PARTE DISPOSITIVA

Se nombra como funcionario en prácticas debiendo realizar el curso selectivo de formación, que comienza el próximo día 1 de agosto de 2004 a los siguientes aspirantes aprobados, de acuerdo con la propuesta del Tribunal.

DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	Nombre
1 45084353-Y	LEÓN	GIL	M. <sup>ta</sup> CARMEN

Ceuta, a 19 de julio de 2004.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>ta</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.848.**- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHTAR MUSTAFA LIAZID, con D.N.I. n 45.081.641-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>ta</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 28-06-04, ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 12-03-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n. 191.245 contra D. MOHTAR MUSTAFA LIAZID. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

## FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.<sup>a</sup>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 30 de junio de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

**2.849.**- Intentada la notificación preceptiva a D. JES/S S. G<sup>o</sup>MEZ CORBACHO con D.N.I. n 45.069.844-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>ta</sup> Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n. 187.806 seguido contra D. JES/S SALVADOR G<sup>o</sup>MEZ CORBACHO, por infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,25 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 3 de Junio de 2.004.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.850.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ALEXIS PARRÉS ARACIL con D.N.I. n. 45.059.550-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador n. 191.856 seguido contra D. ALEXIS PARRÉS ARACIL, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÍMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 3 de Junio de 2.004.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.851.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JINGEL MACÓAS ALINAIAT con D.N.I. n. 45.096.330-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador n. 191.556 seguido contra D. JINGEL MACÓAS ALINAIAT, por infracción de tráfico (art. 11.3.1B del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÍMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 31 de Mayo de 2.004.- EL INSTRUCTOR.-  
Eugenio Muñoz Dick.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.852.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Finalizada la convocatoria para la provisión de 18 plazas de EDUCADOR, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOCCE n. 4.309 de 2 de abril de 2004 se hace necesario el nombramiento de los aspirantes que han superado el Curso Selectivo de Formación de acuerdo con la Base 13 de la mencionada convocatoria.

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2.004 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2.003.

La Base 13 de la convocatoria para la provisión de 18 plazas de EDUCADOR, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOCCE n. 4.309 de 2 de abril de 2004 dispone que los aspirantes que superen el Curso Selectivo de Formación, serán declarados aptos y serán nombrados por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los términos previstos en la Base 1.1 de la presente convocatoria, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

##### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declaran aptos y se nombran funcionarios interinos en la plaza de Educador de la Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Grupo B, a los siguientes aspirantes que han superado el curso selectivo de formación:

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1.	45.059.610 - B	CERDEIRA	MORTERERO	MARIA ISABEL
2.	45.084.705 - J	BERNAL	BERNAL	RAQUEL
3.	45.097.278 - M	IZQUIERDO	GOMEZ	INES ELENA
4.	45.064.485 - X	CUADRA	MENDEZ	ISABEL MARIA
5.	45.085.243 - E	RODRIGUEZ	MU—OZ	JUAN MIGUEL
6.	45.068.723 - Q	DORADO	SANCHEZ	M. <sup>TM</sup> DEL CARMEN
7.	45.087.396 - J	SOSA	DE HARO	MANUELA
8.	45.086.441 - R	CASTRO	FUENTES	GONZALO
9.	45.098.461 - S	GONZALEZ	JIMENEZ	ALEJANDRO
10.	45.090.483 - H	GOMEZ	NAVARRO	MIGUEL ANGEL
11.	45.073.468 - T	ALVAREZ	CABEZON	CELIA
12.	08.806.461 - Z	MENA	PAREDES	M <sup>FM</sup> TELESFORA
13.	45.079.046 - N	PARRADO	NICOLAS	FRANCISCO J.
14.	45.100.468 - K	ANILLO	NIETO	M <sup>FM</sup> ANGELES
15.	45.082.629 - G	RODRIGUEZ	MATEO	JULIO MANUEL
16.	45.091.381 - L	FUENTES	DE LA FUENTE	MARIA JOSE
17.	45.094.114 - S	LOPEZ	CARRILLO	JAVIER

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la presente resolución.

Ceuta, 19 de julio de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.853.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.<sup>TM</sup> María Isabel Deu del Olmo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 18 de junio de 2003 y de acuerdo con los arts. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder al acondicionamiento y mejora de las instalaciones del depósito de archivo ubicado en el Acuartelamiento González Tablas.

El Anexo - calendario de actuaciones - del Acta de Constitución de la Comisión Conjunta entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el seguimiento del Protocolo de Colaboración del Centro de Historia y Cultura Militar de la Comandancia General de Ceuta, suscrito el 15 de marzo de 2004, suscrito entre los titulares de la Comandancia General de Ceuta y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el mismo se contempla la mejora y acondicionamiento del Archivo de la Comandancia General del acuartelamiento Teniente Coronel González Tablas<sup>a</sup>.

##### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su art. 15 dispone que las Administraciones Públicas podrán encomendar a otros Órganos o entidades de la misma o de otra Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. El párrafo 2 del apartado 3 del art. 15, señala que cada Administración podrá regular los requisitos necesari-

os para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3. El apartado 3 del mencionado artículo 15 dispone que el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberán ser publicados, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

4. La Consejera de Educación y Cultura, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Se encomienda la realización de las actividades de carácter material y técnico, necesarias para que la Consejería de Educación y Cultura desarrolle sus funciones, a OBIMACE, para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones del depósito de Archivo ubicado en el Acuartelamiento Teniente Coronel González Tablas.

2. Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni tampoco la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material y técnico, necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Educación y Cultura tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3. El plazo de validez de la encomienda será el de la duración de las obras de acondicionamiento y mejora del objeto descrito en el punto 1; si bien esta Consejería podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4. Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación y Cultura.

5. Las materias no mencionadas en el punto 1, no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6. La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la Entidad encomendada.

7. La presente Resoluci3n entrar en vigor al d1a siguiente de su publicaci3n.

8. Publ1quese la presente resoluci3n en el Bolet1n Oficial de Ceuta.

Ceuta, a 12 de julio de 2004.- LA CONSEJERA DE EDUCACI3N Y CULTURA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### **PUERTAS DE 1FRICA, S.A.**

**2.856.**- Mediante Acuerdo del Consejo de Administraci3n de Puerta de 1frica, S.A., de fecha 24 de junio de 2004, se aprueba la adjudicaci3n del Dise1o, Proyecto de Ejecuci3n y Obras necesarias para la 1Reforma Interior del Hotel Propiedad Puerta de 1frica, S.A. de Ceuta<sup>a</sup>.

Entidad contratante:

Organismo: Sociedad Puerta de 1frica, S.A.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Puerta de 1frica, S.A.

Objeto del contrato: Dise1o, Proyecto de Ejecuci3n y Obras necesarias para la 1Reforma Interior del Hotel Propiedad de Puerta de 1frica, S.A. de Ceuta<sup>a</sup>.

Tramitaci3n, Procedimiento y forma de adjudicaci3n:

Tramitaci3n: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Presupuesto de adjudicaci3n: (2.524.000,00 Euros).

Adjudicaci3n:

Fecha: 24 de junio de 2004.

Adjudicatario: Techniques I Aplicacions D'Estructures I Construccions, S.R.L.

Ceuta, a 19 de julio de 2004.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACI3N.- Fdo.: JosÈ Antonio Rodr1guez G1mez.